

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** WILDERMAN CASTILLO RONCANCIO**DEMANDADO:** KIA PLAZA S.A. EXPEDIENTE No: 2019-00798.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) de julio del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. ORLANDO CUBIDES, y la Dra. DIANA MARCELA DELGADO BARRERA, apoderada especial de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando

etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante WILDERMAN CASTILLO RONCANCIO y la sociedad demandada KIA PLAZA S.A., existió una relación laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2012 al 28 de junio de 2019, con una última asignación salarial mensual de \$1.033.000 más comisiones, para desempeñar el cargo de coordinador de colisión, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada KIA PLAZA S.A., de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor WILDERMAN CASTILLO RONCANCIO, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de cobro de lo no debido, pago y buena fe, y no probada la excepción de prescripción.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de medio (1/2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del

término legal y haber sido debidamente sustentado, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc

RENE AUGUSTO MOLANO M.

Firmado digitalmente por Rene Molano

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf63a256ffbd745b8939b1cf5ae868870f5daab622fa7738a75b8b4af058cf0f**
Documento generado en 01/08/2021 04:47:05 PM

Este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>